

piar los cauces en esta Huerta. Toda obra pues, que detenga aquas corrientes, y de ocasion así una invocación en tiempo de estiague, no solo daña extrarradio-riamente a los riegos, si no que trasciende el daño a la salud pública en este término.

Sin duda para evitar tales daños y perjuicios, dice la Real Orden de veinte de Noviembre de mil se-
cientos cincuenta y dos, declarando que el Segura no tiene sobrantes para los riegos, y que en lo sucesivo no podría concederse aprovechamiento alguno.

Y cuenta que la Ley de Aguas, no ha derogado las concesiones anteriores, y los aprovechamientos existentes a su publicación, deben respetarse.

fundada la Comisión en las precedentes consideraciones, entiende que procede formular reclamación contra el proyecto, y llamar la atención de la Comisión representativa de Haciendados para que lo verifique.

Se acuerda producir por los medios que la Ley le ofrece, reclamación contra el Ayuntamiento, acuerdo de conformidad con elmissmo.

Seguidamente se dio cuenta del dictámen que dice así:
Otro dictámen aná "Exmo Señor: Con motivo de haber cometido D.E. a esta Comisión diese informe sobre el proyecto de desviación del Río Segura presentado por Don Enrique Gosálvez ha podido apercibirse de que por Don Francisco Narbona, se ha presentado otro cuyo anuncio aparece en el Boletín Oficial de la provincia número sesenta y cuatro correspondiente al día catorce del actual.

En realidad este proyecto no afecta tanto, como el citado anteriormente a nuestra Vega, pero como desconsentir, al menos sin protesta estas concesiones podrán

